



I LEGISLATURA

Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda y el Dip. Ricardo Ruiz Suárez, integrantes del grupo parlamentario de PT y de Morena respectivamente en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso k de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y CXV, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso; 5, fracciones I y X, 99 fracción II, 100, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS, ENVÍE UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN VARIOS TRABAJADORES DE BASE DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE HAN MANIFESTADO ANTE ESTE CONGRESO SU INCONFORMIDAD POR CAUSA DE ACOSO LABORAL Y TRANSGRESIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES, E INTERVENGA DE MANERA INMEDIATA A FIN DE TERMINAR CON LOS ABUSOS QUE SE PUEDAN ESTAR COMETIENDO EN CONTRA DE LOS DIVERSOS TRABAJADORES QUE EN GRUPO O DE FORMA INDIVIDUAL HAN HECHO DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONGRESO SUS INCONFORMIDADES Y DEMANDAS EN LA MATERIA.



Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

Al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 5 de abril de 2018 un grupo de trabajadores de base de la entonces Delegación Coyoacán, entre ellos mujeres y adultos mayores, hicieron público una queja interpuesta ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por el acoso y hostigamiento laboral de que son objeto por denunciar irregularidades al interior de la Dirección de Seguridad Pública de la citada demarcación.¹

2. El 9 de octubre de 2018, la Dip. Leticia Esther Varela Martínez presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la proposición con punto de acuerdo *"Por el cual se exhorta al Alcalde de Coyoacán, Manuel Negrete Arias, para que en el ámbito de sus atribuciones y funciones instruya por escrito a todos los servidores públicos de la Alcaldía, para que no se violen más los derechos laborales y humanos de las mujeres trabajadoras de base en Coyoacán, que están sufriendo violencia de género, abuso de autoridad, acoso laboral (mobbing), hostigamiento, humillaciones, discriminación, amenazas, injurias, exclusiones y malos tratos, como es el caso de la trabajadora Dinorah Caballero Campos; en relación a las diversas quejas y denuncias presentadas por trabajadoras de Coyoacán, se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, al Contralor General de la Ciudad de México, a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), a la Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), Procuraduría General de Justicia del D.F. (PGJDF), para que le den el debido seguimiento y atiendan dichas quejas y denuncias; y remitir un informe a esta soberanía, sobre el número de casos recibidos de quejas y denuncias contra servidores públicos de Coyoacán de los años de 2015 al 2018, y la atención y seguimiento brindados a los mismos"*.

¹ La Jornada, 5 de abril, 2018.



I LEGISLATURA

Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

3. El 30 de octubre de 2018 el Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Coyoacán, Mtro. Héctor Mateo Infante Meléndez, giró el of. CI/COY4280/2018 al Alcalde en Coyoacán, Manuel Negrete Arias; mediante el cual solicita *“se exhorte a los servidores públicos que forman la estructura de esa Alcaldía a su cargo, a que en ejercicio de sus funciones observen que se respeten las garantías y derechos de los trabajadores previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y las Condiciones Generales de los Trabajadores de la Ciudad de México, garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales de cada trabajador de acuerdo al régimen de contratación y funciones.”*

4. El 29 de noviembre de 2018, personal adscrito a diversas áreas dependientes de la Dirección de Desarrollo Urbano, giraron escrito dirigido al Alcalde de Coyoacán, Manuel Negrete Arias para hacer de su conocimiento y solicitar su intervención ante la problemática existente sobre el acoso y hostigamiento laboral que impera en dicha área.

5. El 24 de abril de 2019, la Dip. Leticia Esther Varela Martínez presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la proposición con punto de acuerdo *“de urgente y obvia resolución a través del cual se exhorta al Alcalde de Coyoacán; Manuel Negrete Arias a que en el ámbito de sus competencias elabore y lleve a cabo un plan urgente para erradicar el frecuente acoso laboral en el que se encuentra diversos trabajadores de dicha Alcaldía.”*

6. El 3 y 10 de junio de 2019, personal de base en la Alcaldía de Coyoacán hicieron llegar escritos dirigidos al Alcalde de la citada demarcación, haciendo de su conocimiento y solicitando su intervención ante los actos de acoso y hostigamiento laboral por parte de la Ing. Arq. Silvia Jiménez Gómez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.



Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

7. El 21 de junio de 2018, personal de base en la Alcaldía de Coyoacán envían escrito y solicitan nuevamente la intervención del Congreso de la Ciudad de México ante la problemática que los aqueja, derivado del constante acoso laboral al que son sometidos y la nula intervención e indiferencia de parte del Alcalde de Coyoacán, Manuel Negrete Arias.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y las Condiciones Generales de los Trabajadores de la Ciudad de México; consagran, garantizan, velan y regulan los derechos humanos, laborales y las condiciones de la prestación de los servicios de los trabajadores de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que toda persona tiene derecho a gozar y disfrutar de los derechos reconocidos por nuestro marco normativo y queda prohibidos toda discriminación o trato diferenciado que vulnere la dignidad humana; que en materia laboral conforme a los artículos 47, 51, 133 y 994, fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo queda prohibido toda acción de intimidación, agresión, condicionamiento o acciones que vulnere la relación del trabajador con su entorno laboral, que lo excluyan, aíslen, afecten psicológicamente o físicamente, lo insten u obliguen a renunciar.

TERCERO. Que el Congreso de la Ciudad de México es un órgano de Gobierno y de representación popular, que sus integrantes tienen la atribución de conocer y velar por los derechos sociales de los habitantes de la Ciudad y por la no violación a los mismos. Que toda y todo ciudadano tiene el derecho de realizar peticiones, propuestas o quejas frente a las y los Diputados que integran el Congreso y estos podrán darles curso mediante labores de carácter legislativo.



Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

Que todo integrante del Congreso de la Ciudad de México tiene la facultad de presentar proposiciones con punto de acuerdo, que tendrán por objeto exhortar, solicitar, recomendar o cualquier otra acción que se relacione con la competencia del Congreso, dirigido a los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías de la Ciudad de México; quienes deberán atender y responder al Congreso.

CUARTO. Que el acoso laboral puede entenderse como "aquella situación en la que una persona ejerce una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente y durante un tiempo prolongado sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr que finalmente esa persona o personas acaben abandonando el lugar de trabajo".²

Que en la Ley Federal del Trabajo en México, el artículo 3 Bis, se refiere al hostigamiento y agrega:

- a. Que el tipo de hostigamiento es vertical descendente en el ámbito laboral y
- b. Que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

QUINTO. Que el Acuerdo General de Administración número III/2012, del tres de julio de dos mil doce, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se emiten las Bases para investigar y sancionar el acoso laboral y el acoso sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 3, fracción V; menciona que dentro del marco general del *Acuerdo Plenario 9/2005*, el órgano competente para recibir la denuncia o queja y llevar a cabo la investigación deberá aplicar el "*estándar de la persona razonable*" como mecanismo de interpretación respecto del significado

² José Luis Ugarte, "El acoso 4 laboral: entre el Derecho y la Psicología", Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, XXXIX, 2o. semestre, Chile, Valparaíso, 2012.



Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

de ciertas conductas y su aptitud para generar intimidación, exclusión, ofensa, presión, humillación, miedo o inseguridad sexual.

En consecuencia, determinar que una persona es víctima de acoso laboral o sexual cuando sostiene que ha padecido una conducta que una persona razonable consideraría suficientemente abusiva o dominante como para alterar las condiciones de su empleo y crear un ambiente laboral opresivo.

SEXTO. Que cerca del veinte por ciento de los trabajadores de México han padecido acoso laboral y que cerca del sesenta por ciento ha sido testigo del mismo. Que las acciones negativas más comunes en relación al acoso laboral son: violencia física y verbal, acoso sexual, aislamiento, levantamiento de falsos y desprestigio. Que hombres y mujeres son víctimas del acoso laboral por igual, pero en el caso femenino predomina el acoso sexual y en el masculino la violencia física; según datos del Dr. en Psicología Jesús Uribe López Prado, académico e investigador de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México.³

SÉPTIMO. Que durante los últimos tres años, se han suscitado diversas quejas y denuncias por parte de varios trabajadores de la Alcaldía de Coyoacán en los que indican que son víctimas de acoso laboral; siendo que las acciones realizadas por los titulares de la alcaldía en turno no atiendan de fondo la situación y se mantenga un estado de hostigamiento constante y violación a los derechos humanos y laborales de los trabajadores.

Por lo anterior expuesto presento a sometimiento de esta Soberanía el siguiente:

³ <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/sufre-acoso-laboral-hasta-el-20-de-trabajadores-mexicanos-unam>



I LEGISLATURA

Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

PUNTO DE ACUERDO

Se le solicita al Alcalde de Coyoacán, Manuel Negrete Arias:

PRIMERO. Envíe un informe pormenorizado sobre la situación que guardan varios trabajadores de base de diversas áreas administrativas y operativas que han manifestado ante este congreso su inconformidad por causa de acoso laboral y transgresión a sus derechos humanos y laborales

SEGUNDO. Envíe puntualmente los detalles de las acciones que ha emprendido para atender las solicitudes que los trabajadores de base le han hecho llegar sobre abusos del personal de estructura a su cargo y que han violentado sus derechos humanos y laborales.

TERCERO. Envíe las documentales que haya girado a la Contraloría Interna del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con referencia al oficio CI/COY/4280/2018.

CUARTO. Informe y envíe las documentales que con referencia a la Circular No. DGA/045/2019, muestren el seguimiento realizado a lo solicitado en dicho documento y si existen sanciones aplicadas a algún(a) servidor(a) público(a).

QUINTO. Informe si alguna de las personas que ha sido denunciada por parte del personal de base, ha sido sancionada o si existe algún expediente en proceso respecto al tema, en la Contraloría Interna del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

SEXTO. Intervenga de manera inmediata a fin de terminar con los abusos que se puedan estar cometiendo en contra de los diversos trabajadores que



Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

en grupo o de forma individual han hecho del conocimiento de este congreso sus inconformidades y demandas en la materia e informe a este Congreso sobre las acciones emprendidas.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 22 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL
CAMPO CASTAÑEDA**

DIP. RICARDO RUIZ SUÁREZ